



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg N° SAC R.M. N° 714-2015-MTC/02 2 MAYO 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 221-2017-MTC/16

Lima, 17 de Mayo de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-103222-2017, de fecha 24 de abril de 2017, presentada por la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCORPIO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20555176733, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 421-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de mayo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social señalan que los productos denominados: **LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS, HEPTANO, DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, PENETRATING OIL, REMOVEDOR DE ÓXIDO, TOLUENO, XILENO Y CEMENTO SC-4000** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO

FISCALARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 536

22 MAYO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 221-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCORPIO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2774-2014-MTC/15 de fecha 30 de junio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de junio de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2017-MTC/16.MECG, de fecha 16 de mayo de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por las Direcciones de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCORPIO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q	UN 1210	CLASE 3.0	768
2.	LIMPIADOR DE FRENOS	UN 1950	CLASE 2.0	779
3.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1263	CLASE 3.0	795
4.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO Q.P.	UN 1789	CLASE 8.0	799
5.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8.0	804
6.	CLORURO BARIO	UN 1564	CLASE 6.1	810
7.	OXALATO AMONIO Q.P.	UN 1759	CLASE 8.0	816
8.	AMONIACO 25% P.A.	UN 1005	CLASE 2.2	821
9.	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	UN 1170	CLASE 3.0	831
10.	PEGAMENTO TEROKAL	UN 3082	CLASE 9.0	835
11.	ALCOHOL ETÍLICO Q.P.	UN 1170	CLASE 3.0	842
12.	NITRATO AMONIO P.A.	UN 1942	CLASE 5.1	846
13.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 1823	CLASE 8.0	850
14.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8.0	854
15.	TEST AMONIO	UN 1824	CLASE 8.0	859
16.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	864
17.	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	UN 1805	CLASE 8.0	870
18.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3.0	876
19.	ARSÉNICO TIRÓXICO	UN 1561	CLASE 6.1	881
20.	BICROMATO DE SODIO	UN 3288	CLASE 6.1	884
21.	CLORO LÍQUIDO	UN 1017	CLASE 2.3	891





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA-VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R/M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 536 22 MAYO 2017
EB COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 221-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
22.	FLO MXC PIPELINE BOOTER	UN 1993	CLASE 3.0	897
23.	AR-1211	UN 2929	CLASE 6.1	903
24.	AR-G431	UN 2929	CLASE 6.1	905
25.	METANOL	UN 1230	CLASE 3.0	914
26.	SIGUNIT L-30	UN 1819	CLASE 8.0	920
27.	ISO OCTANO	UN 2789	CLASE 3.0	925
28.	BISULFITO DE SODIO	UN 1384	CLASE 4.2	928
29.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3.0	935
30.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8.0	939
31.	AMONIACO	UN 2672	CLASE 8.0	944
32.	NALCO 8575	UN 3264	CLASE 8.0	950
33.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	957
34.	NITRÓGENO	UN 1066	CLASE 2.2	960
35.	ÓXIDO NITROSO	UN 1066	CLASE 2.2	965
36.	METIL ISOBUTIL CARBINOL	UN 2053	CLASE 3.0	970
37.	LACA	UN 1263	CLASE 3.0	979
38.	PINTURA EN AEROSOL	UN 1950	CLASE 2.0	984
39.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3.0	987
40.	XANTATO PAX 90%	UN 3342	CLASE 4.2	990
41.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	996
42.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA AL 50%	UN 1824	CLASE 8.0	1000
43.	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8.0	1004
44.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8.0	1008
45.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	1011
46.	SULFHIDRATO DE SODIO	UN 2949	CLASE 8.0	1018
47.	CLORURO FÉRRICO	UN 2582	CLASE 8.0	1024
48.	SULFATO FERROSO	UN 3264	CLASE 8.0	1034



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
49.	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	UN 3077	CLASE 9.0	1037
50.	THINNER	UN 1262	CLASE 3.0	1040
51.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	1044
52.	CIANURO DE POTASIO	UN 1680	CLASE 6.1	1048
53.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	1052
54.	CAL VIVA	UN 1910	CLASE 8.0	1062
55.	BARNIZ POLIURETANO	UN 1268	CLASE 3.0	1066
56.	ESMALTE SINTÉTICO	UN 1263	CLASE 3.0	1070
57.	SELLADOR	UN 1993	CLASE 3.0	1074
58.	ADITIVOS PARA CONCRETO	UN 2810	CLASE 6.1	1079
59.	OXÍGENO	UN 1072	CLASE 2.2	1089
60.	HELIO	UN 1046	CLASE 2.2	1092
61.	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ESTERES	UN 3082	CLASE 9.0	1120
62.	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8.0	1121
63.	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO	UN 2922	CLASE 8.0	1141
64.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1066	CLASE 2.2	1143
65.	SÚPER BONDER 495	UN 2666	CLASE 9.0	1147
66.	CYCLO FAST START STARTING FLUID	UN 1950	CLASE 2.1	1152
67.	AERO 9950 PROMOTER	UN 1993	CLASE 3.0	1158
68.	PILAS WET	UN 2794	CLASE 8.0	1164
69.	ABSOLYTE GP V-0	UN 1133	CLASE 3.0	1172
70.	4 METIL 2 PENTANOL	UN 1245	CLASE 3.0	1178
71.	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO	UN 2489	CLASE 5.1	1187
72.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	UN 3342	CLASE 4.2	1192
73.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	UN 2789	CLASE 8.0	1197
74.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 3.0	1203
75.	ADHESIVO	UN 1133	CLASE 3.0	1206
76.	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	UN 1170	CLASE 3.0	1210
77.	ALUMINIO NITRATO	UN 1438	CLASE 5.1	1214
78.	CLORATO DE POTASIO	UN 1485	CLASE 5.1	1219
79.	FLUORURO DE AMONIO	UN 2505	CLASE 6.1	1223
80.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 3262	CLASE 8.0	1227
81.	CARBÓN FINO	UN 3077	CLASE 9.0	1232
82.	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	UN 3077	CLASE 9.0	1236
83.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9.0	1241
84.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	UN 1790	CLASE 8.0	1254
85.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 9.0	1263
86.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	1268
87.	AZUFRE MOJABLE	UN 1350	CLASE 4.1	1276





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2018-MTC/01

Reg N° 536

2.2. MAYO. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 221-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
88.	BARNIZ TRANSPARENTE	UN 1263	CLASE 3.0	1283
89.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	1292
90.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1575	CLASE 6.1	1298
91.	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	UN 1013	CLASE 2.2	1304
92.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3.0	1310
93.	GAS REFRIGERANTE R134 A	UN 3159	CLASE 2.2	1316
94.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	1321
95.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	1324
96.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	1329
97.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	1338
98.	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1	1345
99.	NITRATO DE SODIO	UN 1498	CLASE 5.1	1350
100.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	CLASE 2.2	1355
101.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	1362
102.	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.0	1371
103.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9.0	1380
104.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 3082	CLASE 9.0	1395
105.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	1407
106.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3.0	1416
107.	SELLADOR DE SILICONA	UN 1950	CLASE 2.2	1426
108.	SIKADUR	UN 1760	CLASE 8.0	1436
109.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1823	CLASE 8.0	1446
110.	HIDROSULFURO DE SODIO NASH	UN 2949	CLASE 8.0	1452
111.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.0	1459



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - CHIMBOTE.-----
02	LIMA - TRUJILLO.-----
03	LIMA - PUERTO SALAVERRY.-----
04	LIMA - CHICLAYO.-----
05	LIMA - CAJAMARCA.-----
06	LIMA - UM YANACOCCHA.-----
07	LIMA - UM ISCAYCRUZ.-----
08	LIMA - PAITA.-----
09	LIMA - PIURA.-----
10	LIMA - TALARA.-----
11	LIMA - TUMBES.-----
12	LIMA - UM ANTAMINA.-----
13	LIMA - HUARAZ.-----
14	LIMA - CHINCHA.-----
15	LIMA - UM CERRO LINDO.-----
16	LIMA - PISCO.-----
17	LIMA - AYACUCHO.-----
18	LIMA - ICA.-----
19	LIMA - PALPA.-----
20	LIMA - NASCA.-----
21	LIMA - MARCONA.-----
22	LIMA - AREQUIPA.-----
23	LIMA - UM CERRO VERDE.-----
24	LIMA - MATARANI.-----
25	LIMA - MOQUEGUA.-----
26	LIMA - UM TOQUEPALA.-----
27	LIMA - ILO.-----
28	LIMA - UM CUAJONE.-----
29	LIMA - TACNA.-----
30	LIMA - UM LAS BAMBAS.-----
31	LIMA - UM CONSTANCIA.-----
32	LIMA - UM TINTAYA.-----
33	LIMA - PUNO.-----
34	LIMA - ABANCAY.-----
35	LIMA - ANDAHUAYLAS.-----
36	LIMA - CALCA.-----
37	LIMA - KITENI.-----
38	LIMA - CUSCO.-----
39	LIMA - PUERTO MALDONADO.-----
40	LIMA - UM TOROMOCHO.-----
41	LIMA - UM YAULI.-----
42	LIMA - UM CASAPALCA.-----
43	LIMA - HUANCAYO.-----
44	LIMA - CERRO DE PASCO.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *526* 22 MAYO 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 221-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
45	LIMA – UM ATACOCHA.....
46	LIMA – UM EL PORVENIR.....
47	LIMA – HUÁNUCO.....
48	LIMA – TINGO MARÍA.....
49	LIMA – PUCALLPA.....

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCORPIO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

